



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NOSOTROS: **DIMAS MAURICIO VANEGAS CACERES**, actuando en calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO**, personería que compruebo con el acuerdo de nombramiento número Doscientos Cincuenta y Seis de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se le faculta para representar administrativa, judicial y extrajudicialmente al Instituto y servir de enlace entre éste y los organismos del Estado, los internacionales y los particulares y por otra parte **SERGIO DE JESÚS GÓMEZ PEREZ**, actuando en calidad de **DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, personería que acredito por medio del Acuerdo de nombramiento número Un mil quinientos setenta y siete, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, emitido por el Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; mediante el cual se modifica el Acuerdo Ejecutivo número Un mil cuatrocientos cuarenta y siete del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se le asignó al Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, funciones de Director General de Impuestos Internos por el período del uno de octubre al treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en el sentido de que a partir de esa fecha, la asignación de dicho cargo, será por tiempo indefinido, del cual devienen facultades para representar a la DGII en actos y contratos en los que la misma tenga interés, estando así facultado para suscribir el presente documento. El Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo en adelante **INSAFOCOOP** y la Dirección General de Impuestos Internos, en adelante **DGII**, denominados “las Partes”

CONSIDERANDO:

- I. Que la cooperación entre las distintas entidades públicas, dentro de sus respectivas finalidades y competencias, debe ser una actividad continuada, encaminada a la mejora en la calidad de la prestación de sus servicios y al debido cumplimiento de las obligaciones que legalmente les han sido conferidas.
- II. Que el proceso de modernización de las Instituciones, el Estado Salvadoreño ha de apoyarse primordialmente en la utilización coordinada de los recursos de los que se disponen, evitando con ello duplicación de esfuerzos de manera innecesaria.

- III. Que de conformidad a lo establecido al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, entre las funciones básicas de la referida Dirección se encuentran las de aplicar y hacer cumplir las leyes referentes a los impuestos, tasas y contribuciones fiscales, cuya tasación, vigilancia y control, le estén asignados por la Ley.
- IV. Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, dicha entidad tiene entre sus atribuciones, supervisar la organización y funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas, Federaciones y Confederaciones de las mismas, así como ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre éstas.
- V. Que las instituciones representadas en el presente instrumento tienen la disposición de cooperar en áreas de interés común, en temas de normativa tributaria con alcance a las Asociaciones Cooperativas, Federaciones y Confederaciones Nacionales de Cooperativas a través del intercambio de información, asistencia mutua y de capacitación del recurso humano en temas vinculados con el área en comento, como elementos fundamentales en la lucha contra prácticas tributarias nocivas, observando los principios básicos de equidad, respeto y beneficio mutuo.

De conformidad con lo anterior, han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer mecanismos de colaboración entre las Partes, relativos a la cooperación y al intercambio de información para la comprobación y gestión de las entidades comprendidas en la Ley General de Asociaciones Cooperativas, así como el intercambio de conocimientos, buenas prácticas y experiencias, de acuerdo a las competencias, posibilidades técnicas y legales de ambas instituciones; lo anterior con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las funciones de inspección y vigilancia sobre las Asociaciones Cooperativas, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas y a la vez, fortalecer la gestión de los tributos internos según corresponda.



ARTÍCULO 2 ALCANCE

Con base a las actividades definidas en el presente Convenio bajo la implementación de mecanismos de cooperación e intercambio de información, el INSAFOCOOP busca contar con una fuente institucional complementaria para fortalecer el ejercicio de sus facultades. Por su parte, la DGII busca el fortalecimiento de sus procedimientos en la identificación de áreas críticas para la selección de los contribuyentes a investigar.-

ARTÍCULO 3 COMPROMISOS

El Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), se comprometen a brindarse la cooperación necesaria mediante la coordinación de ambas partes, de acuerdo a los requerimientos de los proyectos específicos; dicha cooperación incluye:

Por parte de INSAFOCOOP se compromete facilitar anualmente:

1. La información de la base de registro de entidades cooperativas, que estén bajo su control.

Los datos que se pondrán a disposición serán:

- a) Razón Social, abreviatura de la entidad;
- b) Nombre de quienes integran el Consejo de Administración;
- c) Dirección donde operan las cooperativas;
- d) Actividad principal;
- e) Vigencia del beneficio según el artículo 72 de la Ley de Asociaciones Cooperativas.

